

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, inciso 1), 27, inciso 1) y 28, inciso 2) acápite b) de la Ley Nº 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley Nº 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001, sus reformas y su Reglamento, el Decreto Ejecutivo Nº 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas y el Decreto Ejecutivo Nº 33046-H de 3 de abril de 2006.

Considerando:

1º—Que al ser el presupuesto un instrumento de planificación y política económica, se requiere uniformar los criterios técnicos y adecuar los clasificadores presupuestarios a las necesidades actuales de información, así como generalizar y homogenizar su uso a todo el Sector Público.

2º—Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Nº 8131, publicada en *La Gaceta* Nº 198 de 16 de octubre de 2001, se emitieron los decretos ejecutivos donde se definieron los clasificadores presupuestarios de aplicación para todo el Sector Público en su conjunto, los cuales permiten la homogeneidad y a su vez la sistematización de la información estadística, así como el análisis y estudios en materia fiscal.

3º—Que a la fecha se han publicado el Clasificador Presupuestario de los Ingresos del Sector Público, el Clasificador Presupuestario por Objeto del Gasto del Sector Público, el Clasificador Presupuestario Institucional del Sector Público, el Clasificador Económico del Gasto del Sector Público, el Clasificador de Fuentes de Financiamiento del Sector Público y el Clasificador Funcional del Sector Público; los cuales permiten la homogeneidad y a su vez la sistematización de la información estadística, así como el análisis y estudios en materia fiscal para el Sector Público en su conjunto.

4º—Que mediante el Decreto Ejecutivo Nº 33046-H, publicado en *La Gaceta* Nº 116 de 16 de junio de 2006, se emite el Clasificador Funcional del Gasto del Sector Público, el cual permite a las autoridades gubernamentales a través del Presupuesto público, facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público para la adecuada canalización de los recursos públicos.

5º—Que producto de la aplicación del Clasificador Funcional del Sector Público se evidenció la necesidad de introducir mejoras en las descripciones, referencias y funciones de este documento, por lo que la Comisión Técnica Interinstitucional formuló la propuesta correspondiente, la cual fue sometida a consulta ante la Contraloría General de la República, quien emitió sus observaciones mediante oficio Nº 3290 de 28 de marzo de 2007.

6º—Que por lo anterior se debe elaborar un nuevo Decreto autorizando la modificación del documento denominado Clasificador Funcional del Gasto del Sector Público, emitido mediante el artículo 1º del Decreto Ejecutivo Nº 33046-H, con el fin de adecuarlo a los requerimientos vigentes. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1º—Autorízase la modificación del documento denominado Clasificador Funcional del Sector Público, emitido mediante el artículo 1º del Decreto Ejecutivo Nº 33046-H, publicado en *La Gaceta* Nº 116 de 16 de junio de 2006, cuyo nuevo texto será distribuido a través de los mecanismos pertinentes y estará a disposición de las instituciones, así como para el resto de la ciudadanía, en la página electrónica del Ministerio de Hacienda <https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Direccion+Genera+de+Presupuesto+Nacional/clasificadores.htm> y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los dos días del mes de julio del año dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Hacienda, Guillermo Zúñiga Chaves.—1 vez.—(Solicitud Nº 05446).—C-32185.—(D33875-63276).